CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DEL CAMP DE MORVEDRE E INSTITUTO DE GOBERNANZA EMPRESARIAL

En Valencia, a 9 de septiembre de 2025

REUNIDAS

De una parte, Dña. Cristina Plumed, en calidad de presidenta de la Asociación Empresarial del Camp de Morvedre (en adelante, ASECAM), con NIF G96960349 y domicilio social en avenida Fausto Caruana, 37, 3º piso, despacho 3035, 46520 Puerto de Sagunto (Valencia).

Y, de otra parte, Dña. Eva Turanzo Giménez, en calidad de administradora y CEO de Instituto de Gobernanza Empresarial (en adelante, IGE), marca de Instituto del Talento S.L, con CIF B98102205 y domiciliada en calle Nicolás Copérnico 8-4, Parc Tecnològic. 46980 Paterna (Valencia).

Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. La Asociación Empresarial del Camp de Morvedre (ASECAM) es una asociación de empresarios cuyo objetivo es la representación y defensa de los intereses generales y comunes de los empresarios del Camp de Morvedre mediante:

- La presencia de los foros económicos, empresariales y políticos a nivel local y regional en representación y defensa de sus intereses empresariales.

- El fomento de encuentros empresariales que sirvan para atraer la participación de todos los agentes económicos y sociales.

Segundo. IGE | Instituto de Gobernanza Empresarial, en su área formativa, está focalizada desde 2011 en un programa de Alta Dirección dirigido a presidente/as, equipos directivos, consejeros y consejeras y otros profesionales que mantienen una estrecha colaboración con el Consejo de Administración.

Este programa actualmente se imparte en Valencia, Madrid, Zaragoza, Santiago de Compostela, Barcelona y Sevilla.

Tiene como misión transformar la gobernanza de las organizaciones a través de la profesionalización de los órganos de administración y gobierno, por medio de la investigación y la divulgación de sus resultados en eventos de toda índole, además de un programa de desarrollo profesional en gobierno corporativo para conocer las mejores prácticas y las principales tendencias nacionales e internacionales que pueden mejorar el funcionamiento de los Consejos de Administración (y Consejos Asesores) como máximo órgano responsable de la estrategia y sostenibilidad de la organización.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **Objeto del convenio**

ASECAM e IGE establecen una relación de colaboración que tiene como fin:

1º) La investigación y difusión de informes, estudios e investigaciones relacionadas con el buen gobierno corporativo que sean realizadas por cualquiera de las partes.

2º) La promoción y difusión del Programa de Acreditación Internacional en Consejos de Administración y Buen Gobierno, así como el establecimiento de determinados descuentos para los miembros de ASECAM en actividades organizadas y celebradas por IGE | Instituto de Gobernanza Empresarial.

3º) La promoción y difusión del Distintivo IGE en Buen Gobierno y Sostenibilidad entre el colectivo de ASECAM

4º) Colaborar en los eventos que organice cualquiera de las partes y que requiera la participación o asistencia de profesionales pertenecientes a cualquiera de ambas entidades firmantes del acuerdo.

SEGUNDA. – Obligaciones de las partes

1.- Obligaciones de IGE | Instituto de Gobernanza Empresarial:

- Conceder, a título individual, un descuento del 10% sobre el precio convencional al miembro de ASECAM que se inscriba en el Programa de Acreditación Internacional en Consejos de Administración y Buen Gobierno.

  En caso de inscripción de dos o más personas, los descuentos serán los siguientes:

- Conceder un descuento del 15% sobre el precio convencional al miembro de ASECAM en caso de inscripción de entre dos (2) y cuatro (4) personas de la misma organización en la misma edición

- Conceder un descuento del 20% sobre el precio convencional al miembro de ASECAM en caso de inscripción de cinco (5) o más personas de la misma organización en la misma edición.

- Conceder, a título individual, un descuento mínimo del 10% sobre el precio convencional del Distintivo IGE en Buen Gobierno y Sostenibilidad al colectivo de ASECAM.

- Dar difusión e información, por todos los medios, de aquellas actividades de ASECAM (página web, redes sociales, *newsletter*, etc.) que puedan ser de interés para los miembros de IGE, así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para las personas asociadas.

2.- Obligaciones de ASECAM:

- Permitir el uso de su marca y logotipo en IGE | Instituto de Gobernanza Empresarial en toda la publicidad que se difunda relacionada con las actividades formativas objeto del presente Convenio.

- Dar difusión e información, por todos los medios a su alcance, de la oferta formativa del Instituto de Gobernanza Empresarial (página web, redes sociales, *newsletter*, etc.) así como a la comunicación del presente Convenio y de las ventajas que representa para las personas asociadas.

TERCERA. – Obligaciones económicas

El presente Convenio no comporta obligación económica alguna para las partes, a excepción de los descuentos establecidos en la cláusula anterior.

CUARTA. – Duración y vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año, renovándose de manera tácita, por iguales períodos, de no mediar denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de finalización del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento grave de alguna de las partes y por imposibilidad sobrevenida de cumplimiento, sin perjuicio de que en cada caso puedan ser exigibles las obligaciones pendientes de cumplir. Sin perjuicio de lo indicado previamente, [ENTIDAD] e IGE podrán resolver el presente Convenio en cualquier momento de su duración o de cualquiera de sus posibles prórrogas, mediante aviso previo expreso y por escrito a la otra parte con al menos dos (2) meses de preaviso a la fecha indicada para su terminación anticipada.

QUINTA. – Vínculo institucional

La formalización del presente acuerdo no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra, en virtud de este Convenio, para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

SEXTA. - Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal,

comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Ambas partes consienten que los datos personales del presente convenio puedan incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso de sus empleados a los datos personales durante la vigencia del presente convenio. En todo caso, los empleados de una parte que tengan acceso a datos personales de a otra estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

SÉPTIMA. – Confidencialidad

Ambas Partes se comprometen a dar tratamiento confidencial al contenido del presente Convenio, por lo que no deberá revelarse a ningún tercero, en forma alguna, los términos pactados en este documento. Dicha obligación confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el mismo, por cualquier causa.

El compromiso de confidencialidad anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de promoción las partes. Asimismo, tampoco se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad la información que, en caso de ser preceptivo, se haya de facilitar a las autoridades públicas.

OCTAVA. - Logotipos y web

[ENTIDAD] e IGE se autorizan de modo expreso y de mutuo acuerdo al empleo de los logotipos, así como el nombre de las respectivas instituciones en todos los espacios corporativos que resulten de interés en aras al cumplimiento del presente convenio.

La marca o el logotipo y distintivos de las partes se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada una de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra.

NOVENA. - Entrada en vigor

Este convenio entrará en vigor desde la firma por ambas partes. En caso de existir diferentes versiones de acuerdos, el último será el que tenga vigencia.

DÉCIMA. – Solución de controversias

Cualquier discrepancia que pudiera surgir entre las partes sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de manera amistosa entre las partes.

En caso de que resulte imposible su resolución por esta vía, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman por duplicado ejemplar el presente documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR IGE	POR ASECAM
Firmado por ***7483** EVA TURANZO (R: ****5526*) el día 05/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación	CRISTINA| PLUMED| PEREZ Firmado digitalmente por CRISTINA| PLUMED|PEREZ Fecha: 2025.11.05 14:38:03 +01'00'
Dña. Eva Turanzo Giménez CEO	Dña. Cristina Plumed Presidenta